



Tunja, veintiuno (21) de Diciembre de 2023

Señores
OFERENTES

Referencia: **CONVOCATORIA PUBLICA**
Asunto: **Seguro de Accidentes Escolares**

En atención a las Observaciones a las condiciones técnicas en el asunto de referencia que tiene por objeto **“SEGURO DE ACCIDENTES ESCOLARES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA”**, allegadas a esta Dirección por parte del Departamento de Contratación, nos permitimos dar contestación a las que son de carácter Jurídico, frente a cada oferente de la siguiente manera:

RESPUESTA OBSERVACIONES PRESENTADAS EN TIEMPO

LIBERTY SEGUROS

OBSERVACIÓN N° 2

2. FORMATO PARAFISCALES: Solicitamos a la entidad permitir la acreditación de este requisito mediante un formato diferente, dado que la mayoría de las aseguradoras tenemos una firma externa que nos certifica el pago de aportes parafiscales, la cual genera una certificación mensual que contiene toda la información solicitada en el Anexo N° 4.

RESPUESTA: En atención a esta observación, se requiere que el oferente esté a Paz y Salvo por este concepto, se permite que el oferente lo acredite mediante formato interno o diferente al anexo No. 4, el cual quedara como opcional. Por lo tanto, se acepta esta observación.

OBSERVACIÓN N° 4

4. RUP: La entidad solicita el RUP con corte a 31 de diciembre de 2022, solicitamos a la entidad permitir como lo están haciendo en estos momentos los intermediarios de Jargu, Delima, AON etc, quienes permiten a los proponentes la presentación del RUP renovado con corte al 31 de diciembre de 2022, pero dado que este documento contiene la información financiera de las últimas tres vigencias fiscales 2020, 2021 y 2022, dan la posibilidad que el proponente especifique a la entidad que le evalúe la información financiera más favorable, con este sistema se permite la pluralidad de oferentes en el proceso. En conclusión solicitamos que se permita a los proponentes la presentación del RUP renovado al 31 de diciembre de 2022 y que el proponente manifieste que vigencia fiscal (2020, 2021, 2022) le es mas favorable para ser evaluada de conformidad con los Decretos 399 y 579 de 2021.

RESPUESTA: El RUP solicitado bajo las condiciones requeridas en la Resolución 6154 de 2023, es tenido en cuenta solo para la verificación de la Experiencia General, como se indica claramente en el anexo técnico.

OBSERVACIÓN N° 5

5. SUCURSAL: Solicitamos amablemente se modifique la exigencia de tener sucursal, oficina o agencia en Boyacá, solicitamos se acepte presentar oferta por compañías

VIGILADA MINEDUCACIÓN





de seguros con oficina, agencia o representación o agencia virtual remota en Boyacá y/o en Bogotá, dada la cercanía de la capital con este departamento

Pese a la buena intención de la entidad, la exigencia del Pliego de Condiciones afecta derechos de los oferentes y de manera especial los derechos de aquellas Compañías de Seguros que no contamos con sucursal, agencia u oficina en físico en el departamento de Boyacá, sumado a que Liberty Seguros S.A., ha manejado el programa de seguros de la UPTC por varias vigencias y ha podido atender de manera rápida y satisfactoria todos los requerimientos de la Universidad sin tener agencia u oficina en el departamento de Boyacá.

"La Superintendencia financiera de Colombia sobre un derecho de petición que se elevó, sobre el sentido de la exigencia de las entidades de exigir sucursal, nos manifestó que no se debe imponer la obligación de tener presencia en todas las ciudades y capitales de departamento del País, como tampoco que en determinadas ciudades solamente puedan

RESPUESTA: Respecto a esta observación se acepta y será objeto de modificación.

OBSERVACIÓN N° 8

Teniendo en cuenta que el monto aproximado de la contratación es de \$1.400.000.000 agradecemos confirmar porque este año no se realiza la contratación por medio de un proceso de convocatoria pública, ya sea licitación pública o selección abreviada?

RESPUESTA: En virtud de la autonomía universitaria determinada en el artículo 69 de la Constitución las universidades tienen la facultad de darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos. Lo cual se traduce en que la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia tiene un régimen especial de contratación, que no está en sujeción al Estatuto General de la Contratación Pública (EGCP). Al respecto tanto, el Consejo de Estado como la Corte Constitucional han concluido que la actividad contractual de estas universidades se rige por el Derecho Civil y Comercial, lo que permite que en materia contractual se acojan por disposiciones distintas de las que se consagran en el EGCP, salvo el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la contratación estatal y aplicación de los principios de la función administrativa (art. 209 C.P) y de la gestión fiscal (art. 267 C.P).

En desarrollo de lo anterior, el acuerdo 067 de 2019 en su artículo 2 establece que se realice la selección de la aseguradora mediante convocatoria.

EQUIDAD SEGUROS

OBSERVACIÓN N° 1

1. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES:

Agradecemos a la Universidad realizar un ajuste al cronograma de actividades, permitiendo que la misma universidad otorgue respuestas efectivas a las observaciones presentadas y en adicional las aseguradoras puedan plantear una excelente propuesta. Se propone correr el cierre al día 27 de diciembre misma hora.

RESPUESTA: En atención a la observación, nos permitimos informar que se acepta parcialmente, como quiera que las fechas planteadas en el cronograma de la convocatoria responden a la necesidad que tiene la Universidad de designación de la aseguradora que expida la póliza correspondiente. **Sin embargo, para efectos de garantizar pluralidad de oferentes la apertura de ofertas se traslada para las 4 pm del día 26 de diciembre de 2023.**

HDI SEGUROS



OBSERVACIÓN N° 1

1. Se requiere modificar el cronograma estipulado, cambiando el cierre para el día 27 de diciembre de 2023, teniendo en cuenta el tamaño de la contratación, las fechas sobre las cuales se está realizando la invitación, los valores asegurados y de los elementos que son necesarios para presentar una propuesta acorde.

RESPUESTA: En atención a la observación, nos permitimos informar que se acepta parcialmente, como quiera que las fechas planteadas en el cronograma de la convocatoria responden a la necesidad que tiene la Universidad de designación de la aseguradora que expida la póliza correspondiente. **Sin embargo, para efectos de garantizar pluralidad de oferentes la apertura de ofertas se traslada para las 4 pm del día 26 de diciembre de 2023.**

OBSERVACIÓN N° 5

5. La UPTC dentro del pliego indica que sólo realizará un descuento del 1% por estampilla, recursos que tendrán una destinación presupuestal, pero en lo referente a los costos de traslado de dinero y gravamen a los movimientos financieros serán asumidos por la Universidad?, ¿está situación no conllevaría a un detrimento patrimonial, teniendo en cuenta que los recursos que trasladan no son de la UPTC?

RESPUESTA: En atención a la observación, nos permitimos aclarar que el valor de la estampilla autorizada mediante ordenanza 030 de 2005, corresponde al 1% del valor neto del valor a pagar, cuya cancelación deberá ser acreditado por el contratista al momento de presentar la factura de pago.

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

OBSERVACIÓN N° 1

Teniendo en cuenta que el plazo para el cierre es demasiado corto para la preparación de la oferta y que aún no se recibe la totalidad de la información para analizar este proceso, solicitamos muy respetuosamente aplazar la entrega de la oferta por lo menos diez días.

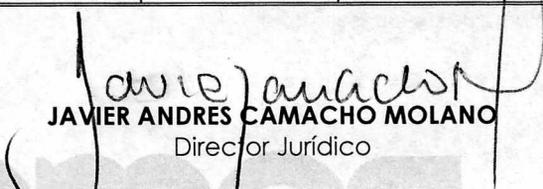
RESPUESTA: En atención a la observación, nos permitimos informar que se acepta parcialmente, como quiera que las fechas planteadas en el cronograma de la convocatoria responden a la necesidad que tiene la Universidad de designación de la aseguradora que expida la póliza correspondiente. **Sin embargo, para efectos de garantizar pluralidad de oferentes la apertura de ofertas se traslada para las 4 pm del día 26 de diciembre de 2023.**

OBSERVACIÓN N° 3

3. Agradecemos confirmar cual es el porcentaje de impuestos (estampillas) y contribuciones aplicables al contrato derivado del presente proceso.

RESPUESTA: En atención a la observación, nos permitimos aclarar que el valor de la estampilla autorizada mediante ordenanza 030 de 2005, corresponde al 1% del valor neto del valor a pagar, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 699 de 2001.

Cordialmente,


JAVIER ANDRÉS CAMACHO MOLANO
Director Jurídico

Proyectó. Diana García /Profesional Dirección Jurídica